



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Martes, 5 de noviembre de 1991. — Número 221

Página 3.485

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

- 2.2 Consejería de Presidencia. — Dar cumplimiento a sentencia del Contencioso-Administrativo adscribiendo a personal funcionario 3.486

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para construcción de viviendas unifamiliares en Boo (Piélagos) 3.486

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes levantados a empresas 3.486
- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. — Providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido 3.487
- Ministerio de Industria, Comunicaciones y Turismo. — Expedientes alta tensión números 123/91 y 66/91 3.488

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Comillas. — Aprobar provisionalmente la modificación de ordenanzas fiscales 3.488
- Ribamontán al Mar. — Aprobar provisionalmente la implantación de ordenanza fiscal 3.488
- Vega de Liébana. — Expediente de imposición de ordenanza y tarifas del precio público sobre suministros de agua 3.489

4. Otros anuncios

- Santander. — Licencia para apertura de panadería 3.489
- Cartes. — Expuesta al público la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de este Ayuntamiento 3.489
- El Astillero. — Licencia para el ejercicio de la actividad de sidero-metalúrgica-fabricación de artículos de alambre 3.489
- Piélagos. — Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización relativo al sector 7, en Liencre, denominado Somocueva 3.489
- Ruiloba. — Aprobar definitivamente estudio de detalle en el barrio de Sierra 3.489

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 182/90 3.490
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expediente número 284/90 3.490

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 409/91 y 94/91 3.491
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 723/90, 240/90, 722/90, 287/91, 452/90, 340/90, 320/90 y 736/90 3.492
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 785/90, 193/91, 123/91 y 658/90 3.494
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa. — Expedientes números 118/91, 236/90 y 175/90 3.495
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña. — Expedientes números 315/91 y autos de proceso de cognición sobre deslinde y amojonamiento 3.496
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo. — Expediente número 437/91 3.496
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Medio Cudeyo. — Expedientes números 178/89 y 208/88 3.497
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 3/91-C 3.498
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 294/91 3.498
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Logroño. — Expediente número 288/91 3.498
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Sevilla. — Expedientes números 1.032/88 y 1.032/88-bis 3.498
- Tribunal Superior de Justicia de la Rioja. — Expediente número 295/89 3.499
- Audiencia Provincial de Santander. — Expediente número 228/87 3.500

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Dirección Regional de Función Pública

RESOLUCIÓN

En el recurso contencioso-administrativo número 20/91 interpuesto por Dña. Loreto Bengoechea Pere, contra la Resolución de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, de 7 de Noviembre de 1990 (ratificada en reposición por silencio administrativo) que denegó a la recurrente la adjudicación de la plaza n° 2363 "Jefe de Sección de Ordenación Farmacéutica" incluida en el Concurso de provisión de puestos de trabajo para el personal sanitario convocado por Orden de 7 de Mayo de 1990 (Boletín Oficial de Cantabria de 6 de Junio de 1990), se ha dictado con fecha 29 de julio de 1991 Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la citada funcionaria de esta Administración de la Diputación Regional de Cantabria, contra la referida Resolución, estimando las pretensiones deducidas por la recurrente.

En su virtud, esta Consejería, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

DISPONE

PRIMERO: Dar cumplimiento en sus propios términos a la referida sentencia, debiéndose a tal efecto adscribir a Dña. Loreto Bengoechea Pere a la plaza n° 2363 ("Jefe de Sección de Ordenación Farmacéutica") con efectos administrativos y económicos correspondientes, incluyendo el devengo de los intereses por las diferencias que procedan desde el 8 de enero de 1991.

SEGUNDO: Dña. Loreto Bengoechea Pere podrá ejercer el derecho de renuncia respecto de la plaza adjudicada en el plazo fijado para el cese en su destino actual, previsto en la base cuarta, seis de la convocatoria.

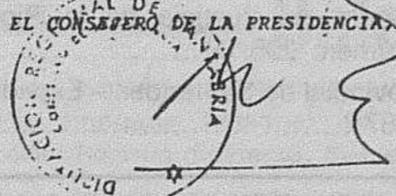
TERCERO: Adscribir a Dña. Marta Malo Mateo al puesto n° 2429 ("Inspector Técnico" del Servicio de Higiene de los Alimentos y Veterinaria Salud Pública), con efectos administrativos relativos al día 8 de enero de 1991 y económicos relativos a la toma de posesión en el nuevo destino adjudicado conforme lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley de Cantabria 5/1991 de 27 de Marzo de 1991, de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria para 1991.

CUARTO: El cese y la toma de posesión en el nuevo destino se llevarán a cabo en los plazos previstos en la base cuarta, seis de la convocatoria.

QUINTO: El Secretario General Técnico de la Consejería en que han de causar baja o alta los funcionarios afectados diligenciará las correspondientes certificaciones de cese o toma de posesión, enviando copia de las mismas a la Dirección Regional de Función Pública en el mismo día en que se extiendan.

Santander, 18 de Octubre de 1991

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Enrique Sánchez Jiménez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Boo (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 4 de octubre de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/60798

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Roberto Ruiz Eguen, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Boo (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 4 de octubre de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/60802

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En los expedientes de referencia incoados por actas levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción de Leyes Sociales, y una vez dictada Resolución confirmatoria por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha impuesto a las empresas reseñadas sanción en aplicación de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 15), cuyos importes y órgano ante el que debe interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, se relacionan.

Expediente: E-442/91. Empresa: «Esther Degustación Ser. Mar., S. L.». Domicilio: Calle Ruiz Zorrilla, 5-A, Santander. Importe: 51.000 pesetas. Órgano recurso de alzada: Director general de Trabajo.

Expediente: E-472/91. Empresa: De don Juan A. Zapata Esporas. Domicilio: Calle Emperador, 16, La-

redo. Importe: 10.000 pesetas. Órgano recurso de alzada: Director general de Trabajo.

Expediente: E-545/91. Empresa: De don Pedro Muñoz Pérez. Domicilio: Calle Carlos Pondal, 13, Torrelavega. Importe: 1.000.000 de pesetas. Órgano recurso de alzada: Director general de Empleo.

Expediente: E-633/91. Empresa: «Construcciones y Materiales Bezana, S. A.». Domicilio: Las Navalías, 6, Santa Cruz de Bezana. Importe: 500.100 pesetas. Órgano recurso de alzada: Director general de Empleo.

Expediente: E-642/91. Empresa: «Herrán Náutica, Sociedad Anónima». Domicilio: Apartado de co-

rreos 1059, Santander. Importe: 51.000 pesetas. Órgano recurso de alzada: Director general de Empleo.

Y para que sirva de notificación a las empresas relacionadas y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» se expide la presente cédula de notificación, al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 80.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se aplica lo dispuesto en el artículo 80 citado, punto 3, en Santander a 26 de septiembre de 1991.—La secretaria general, en funciones, Fredesvinda Espina Tamargo.

91/59420

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

Edicto para notificación de la providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido

Don Manuel Méndez Claver, recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Zona de Torrelavega, Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores de esta Unidad con los siguientes débitos:

Nombre	N.º Certif.	Año	Pesetas
Rosa Eva Barrio Mazón	91/4106	7-12/87	101.959
«Turba-Projar, S. A.»	91/4726	1-3/83	140.391
«Turba-Projar, S. A.»	91/6304	1-12/82	637.581
«Turba-Projar, S. A.»	91/6305	8-12/81	217.155
María Carmen Morán Merino	91/6378	7-11/88	72.000
José Ramón Rodríguez Cuevas	91/6381	4/88-5/89	61.200
Fernando Chemelal Belinchón	91/8050	1-4/78	7.372
«Rys, S. C.»	91/10447	5/90	75.938
Rosa María Peña García	91/10465	1-5/90	7.549
Carmen Rodríguez García	91/10466	3/90	41.490
Ángel López Fernández	91/11858	6/90	102.189
Ángel López Fernández	91/11859	6/90	125.766
Ángel López Fernández	91/12893	12/88-11/89	250.774
Miguel A. Santiago García	91/11883	6/90	81.382
«Canterra, S. A.»	91/11885	6/90	12.000
Vicente Gómez Acebo Quintana	91/11901	9/87	11.800

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el tesorero territorial la siguiente:

«Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición: Con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condi-

ciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que hagan efectivos sus débitos en la U. R. E. 39/03, sita en la calle Carrera, número 5-A, de Torrelavega, previniéndoles que, transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Asimismo, y en igual plazo, podrán designar persona residente en ésta para que les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o persona que les represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose más práctica de notificaciones personales».

Torrelavega, 18 de octubre de 1991.—El recaudador, Manuel Méndez Claver.

91/64999

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 123/91.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Oriñón y Sonabia, municipio de Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 331 metros.

Origen: Subestación Treto.

Final: C. T. I. Pozomazueco.

Centro de transformación:

Denominación: Pozomazueco.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 14.927.604 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 17 de septiembre de 1991.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Industria, Leopoldo Iglesias Hermida.

91/57880

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 66/91.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 95 metros.

Origen: Argoños-Santoña I.

Final: C. T. C. Las Tejas.

Centro de transformación:

Denominación: Las Tejas.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Caseta con celdas prefabricadas.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$.

Situación: Argoños.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 13 de septiembre de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/56955

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 1991, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

—Impuesto sobre bienes inmuebles.

—Tasa por licencias urbanísticas.

—Tasa de alcantarillado.

—Tasa por recogida de basuras.

—Precio público por el suministro de agua.

Los citados expedientes se exponen al público durante el plazo de treinta días hábiles, para que los interesados puedan examinar los mismos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Comillas, 14 de octubre de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/64039

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 1991 ha aprobado provisionalmente la implantación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

Lo que se somete a información pública, durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y en el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.

Todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Ribamontán al Mar a 9 de octubre de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/63620

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA**EDICTO**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de imposición de la ordenanza y tarifas del precio público sobre el suministro de agua aprobado, provisionalmente, por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 17 de octubre de 1991.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Vega de Liébana, 18 de octubre de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/65713

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

«Comercial Pozomonte, S. L.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de panadería, a emplazar en Fernando de los Ríos, 1, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 17 de octubre de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/66355

AYUNTAMIENTO DE CARTES**ANUNCIO**

Aprobada inicialmente por el Pleno la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de este Ayuntamiento, en Cartes, a instancia de TORCASA, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49.1, en relación con el 41.1 de la Ley del Suelo, se somete a información pública durante el plazo de un mes.

Durante dicho plazo cualquier interesado podrá formular alegaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento de Cartes.

Cartes, 7 de octubre de 1991.—El alcalde, David Álvaro Villegas.

91/64042

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO**EDICTO**

Por «Celestino Pacheco, S. A.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de side-

rometalúrgica - fabricación de artículos de alambre, en la parcela número 76 del polígono industrial de Guarnizo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El Astillero, 17 de octubre de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/65934

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**ANUNCIO**

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1991, ha acordado el aprobar definitivamente el proyecto de urbanización relativo al sector 7 en Liencres, denominado Somocueva, lo que se hace público a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo se podrá interponer ante la propia Corporación y en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, el recurso de reposición previsto en los artículos 52 de la Ley 7/1985 y en el 209 y siguientes del Real Decreto 2.568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; y ello, como trámite previo al recurso contencioso-administrativo a que se refiere el artículo 237 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Sin perjuicio de que se pueda ejercitar otro recurso que se estime pertinente.

Piélagos a 3 de octubre de 1991.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

91/61784

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA**ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 26 de agosto de 1991, ha adoptado el acuerdo cuya parte dispositiva a continuación se transcribe literalmente:

Primero: Aprobar definitivamente el estudio de detalle promovido por «Onfersa», referido al suelo urbano del barrio de Sierra.

Segundo: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comunicarlo a la Comisión Provincial de Urbanismo en el plazo de diez días, así como a los propietarios e interesados directamente afectados comprendidos en el ámbito territorial del estudio de detalle.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 140.6 del vigente Reglamento de Planeamiento.

Ruiloba a 27 de agosto de 1991.—La alcaldesa, Carmen Polidura Real.

91/54162

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 182/90

Don Jesús Gómez Angulo Rodríguez, juez de primera instancia número dos de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 182/90, a instancia de «Banco Santander, S. A. de Crédito», contra don Francisco Olmedo Medina, sobre pago de 1.961.369 pesetas, se sacan a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, los bienes que después se reseñan, advirtiéndose:

1.º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 20 de enero de 1992, a las once horas.

2.º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes indicada o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto, y las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25 % de la tasación el día 20 de febrero de 1992, a las once horas.

5.º Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 20 de marzo, a las once horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.º Que la certificación de cargas del Registro está de manifiesto a los licitadores en Secretaría para ser examinada; que los bienes se sacan a subastas sin suplir los títulos de propiedad a instancia de la parte actora, lo que se acepta por los que tomen parte en la subasta, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.º Bienes que salen a subasta:

1. Rústica en el pueblo de La Busta, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, un erial en el sitio de Los Negreros, mide 1,43 hectáreas. Inscrita al libro 147, folio 86 y finca 30.327 (0,80 carros). Tasada en 1.600.000 pesetas.

2. Rústica, monte en Golbardo, Ayuntamiento de Reocín, sitio de Los Llagos o El Tocial, de cabida 72 carros o 1,28 hectáreas. Inscrita al libro 159, folio 40 y finca 20.308. Tasada en 360.000 pesetas.

Y para que se lleve a efecto lo acordado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y lugares públicos de costumbre, expido el presente, en Torrelavega, octubre de 1991.—El juez de primera instancia número dos, Jesús Gómez Angulo Rodríguez.—El secretario (ilegible).

91/64066

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 284/90

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, en providencia de esta misma fecha, dictada en los autos por cantidad, seguidos en este Juzgado con el número 284/90, ejecución de sentencia número 97/91, a instancia de doña María Asunción Fernández Pérez, contra don Juan Antonio Tomé Algorri, se hace saber por medio del presente que se sacan a la venta en públicas subastas por término de veinte días, el bien embargado como de propiedad de la parte demandada que al final se detallará, con las siguientes condiciones:

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 9 de enero de 1992; en segunda subasta, en su caso, el día 16 de enero de 1992, y en tercera subasta, también en su caso, el día 23 de enero de 1992, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana.

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos el 20% del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en esta ciudad, número de cuenta 386800064009791. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se

realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25% del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubiere justipreciado el bien. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

10. Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir otras y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

El bien embargado está sometido a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Bien objeto de subastas

Mitad indivisa. Urbana número 25: Piso quinto letra C de la escalera Oeste, situada en la planta quinta del inmueble, hoy señalado con el número 36 de la avenida de Los Castros, de Santander, está destinado a vivienda, con una superficie construida de 129,99 metros cuadrados. Está distribuido en cocina, cuarto de aseo, cuatro dormitorios, salón-comedor, vestíbulo, pasillo y balcón, y linda: derecha entrando, Sur, terreno sobrante de edificación y viviendas de la que tiene acceso por la escalera Este del inmueble, e izquierda, hueco de ascensor y terreno sobrante de edificación y vivienda del inmueble de la que tiene acceso por la escalera Este. Tiene como anejo la plaza de garaje señalada con el número 21, situado en el semisótano, con una superficie de 9 metros cuadrados. Inscrita al libro 547, finca 45.717-N. Valorada pericialmente en la suma de 9.000.000 de pesetas.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma al apremiado y público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en su caso en el «Boletín Oficial del Estado» y en cumplimiento de lo estableci-

do en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 10 de octubre de 1991.—El secretario (ilegible).

91/63583

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 409/91

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Antonio Fernández Canal y otros, contra la empresa «Talleres Obregón, S. A.», con el número 409/91, ejecución número 102/91.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Talleres Obregón, S. A.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 45.679.035 pesetas, más el 12 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 4.000.000 de pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier

oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064010291.

Y para que sirva de notificación a «Talleres Obregón, S. A.», comité de empresa y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 9 de octubre de 1991.—El secretario (ilegible).

91/62897

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 94/91

Doña Julia Segoviano Astaburuaga, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 94/91, seguidos a instancia de doña Marta Isabel Quintana Castañeda, contra «Liman Cantabria, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por doña Marta Isabel Quintana Castañeda debo condenar y condeno a la empresa «Liman Cantabria, S. A.», a que le pague la cantidad de 244.530 pesetas, más el 10 % de intereses de mora por el concepto objeto de reclamación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, ante la misma, no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Liman Cantabria, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 27 de septiembre de 1991.—La secretaria, Julia Segoviano Astaburuaga.

91/59474

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 723/90

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 723/90, seguidos a instancias de doña Almudena Gómez Saiz, contra «Construcciones Eliseo Valle Peredo», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Almudena Gómez Saiz, frente a «Construcciones Eliseo Valle Peredo», debo condenar y condeno a esta empresa a que abone a la actora la cantidad de 500.607 pesetas, por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual por intereses por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consigna-

ción, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya número 54620000650723/90, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Construcciones Eliseo Valle Peredo», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 2 de octubre de 1991.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

91/60621

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 240/90

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 240/90, seguidos a instancias de don José Manuel Santamaría Fresnedo, contra don Antonio San Martín Rodríguez y doña María Viviana Zorrilla López («Mar de Noya»), en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don José Manuel Santamaría Fresnedo, frente a don Antonio San Martín Rodríguez y doña María Viviana Zorrilla López («Mar de Noya»), condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 110.281 pesetas por los conceptos arriba referenciados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de don Antonio San Martín Rodríguez y doña María Viviana Zorrilla López («Mar de Noya»), actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 9 de octubre de 1991.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

91/63342

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 722/90

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 722/90, seguidos a instancias de don Ángel García García, don Manuel Martínez Bernardo y don Fernando García Jiménez, contra «Construcciones El Caño, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Ángel García García, don Manuel Martínez Bernardo y don Fernando García Jiménez, frente a «Construcciones El Caño, S. A.», condeno a esta empresa a abonar a don Ángel García Gar-

cía 139.286 pesetas, a don Manuel Martínez Bernardo 83.260 pesetas y a don Fernando García Jiménez 44.590 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual por interés por mora.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, «Construcciones El Caño, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 2 de octubre de 1991.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

91/60622

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 287/91

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que ante este Juzgado de lo Social se siguen actuaciones bajo el número 287/91, promovidos a instancia de don José Antonio Díez Porras, contra «Construcciones y Materiales Bezana, S. A.», en reclamación por despido en los que se ha dictado auto cuyo tenor literal es el siguiente:

Que estimando el incidente de ejecución de sentencia interpuesto por el ejecutante, don José Antonio Díez Porras, debo declarar y declaro rescindida con fecha 1 de octubre de 1991 la relación laboral que le unía con la parte ejecutada, «Construcciones y Materiales Bezana, S. A.», señalando en concepto de indemnización sustitutoria de la readmisión a favor del ejecutante la suma de 2.224.706 pesetas, a cuyo pago debía condenar y condenaba al citado ejecutado, así como al abono de otras 697.400 pesetas en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido, 11 de marzo, hasta la de esta resolución.

Al notificarse a las partes este auto, hágaseles saber que el recurso procedente contra el mismo es el de reposición dentro del plazo de tres días hábiles desde esta notificación.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Construcciones y Materiales Bezana, S. A.», actualmente en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 1 de octubre de 1991.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

91/61474

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 452/90

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 452/90, seguidos a instancias de don Miguel Ángel López Samaniego, contra Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Miguel Ángel López Samaniego frente a la Teso-

rería General de la Seguridad Social, debo declarar y declaro que la categoría profesional que corresponde al actor es la del grupo 1º, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar al actor la cantidad de 274.189 pesetas en concepto de diferencias retributivas por el período 7 de mayo de 1989 al 7 de mayo de 1990.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación al demandante don Miguel Ángel López Samaniego, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 11 de octubre de 1991.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

91/63340

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 340/90

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos cuyo número de referencia figura en el encabezamiento, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Nicolás Rasines Gutiérrez, contra INSS y otros, en reclamación por prestación, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Dada cuenta con el anterior escrito, únase éste a los autos de su razón. Se tiene por evacuado en tiempo y forma por la parte recurrente INSS y Tesorería el trámite de formalización al recurso de suplicación interpuesto en autos contra la sentencia dictada; dese traslado a la parte contraria para que en plazo de cinco días pueda formular su impugnación al mismo.

Y para que sirva de notificación de providencia a «Naviera de Cantabria, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 30 de septiembre de 1991.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

91/60249

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 320/90

Doña Mercedes Sancha Saiz, magistrada jueza del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos por cantidad con el número 320/90, en ejecución de sentencia número 134/91, seguidos a instancia de don Eliseo Alonso Ruiz, contra don José Gutiérrez Cabrero, en reclamación de 176.128 pesetas de principal y de otras 20.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas y gastos, en los que se ha dictado resolución de esta fecha ordenando que a través del presente edicto se anuncie al demandado, cuyo paradero se desconoce, que se ha decretado el embargo de bienes de su propiedad, en

garantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas y que a continuación se describen, sin previo requerimiento de pago. El bien embargado es el vehículo marca «Fiat», modelo Tipo, matrícula S-6803-U.

Y para que sirva de notificación al apremiado anteriormente indicado y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», extiendo el presente, en Santander a 24 de septiembre de 1991.—La magistrada jueza, Mercedes Sancha Saiz.—El secretario (ilegible).

91/58899

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 736/90

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 736/90, seguidos a instancia de doña María Luisa Gómez Álvarez, contra «Marejote, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña María Luisa Gómez Álvarez, frente a «Marejote, S. A.», condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 461.220 pesetas por los conceptos arriba referenciados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54620000650736/90, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Marejote, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 26 de septiembre de 1991.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

91/59491

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 785/90

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 785/90, seguidos a instancia de don Germán Revuelta Iturraspe, contra don Ángel López Fernández, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 10 de diciembre, a las once y veinte horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo com-

parecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Ángel López Fernández, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 15 de octubre de 1991.—El secretario (ilegible).

91/64458

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 193/91

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Certifico: Que en los autos registrados bajo el número 193/91, instados por doña Elena Valbuena Morán, contra «Ardiente Locura, S. A.», sobre despido, se ha dictado auto con fecha 23 de los corrientes, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

El señor juez sustituto del Juzgado de lo Social Número Tres de esta ciudad, don Juan Durán Valdés, por ante mí, el secretario, dijo: Que debía aclarar y aclaraba el auto de fecha 12 de septiembre de 1991 en el sentido de fijar una indemnización a abonar a la actora doña Elena Valbuena Morán por la empresa demandada, «Ardiente Locura, S. A.», en la suma de 174.410 pesetas. Contra este auto cabe recurso de suplicación en el término de cinco días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Ardiente Locura, S. A.», mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 27 de septiembre de 1991.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

91/61479

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 123/91

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sobre cantidad, con el número de ejecución arriba expresado, a instancia de don Daniel Álvaro Peña, contra «Talleres Obregón, S. A.», en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Digo: Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Talleres Obregón, S. A.», para hacer pago al productor que anteriormente se menciona de la cantidad de trescientas cincuenta y seis mil seiscientos trece (356.613) pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada «Talleres Obregón, S. A.», extendiendo el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Santander a 8 de octubre de 1991.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

91/63581

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 658/90

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 658/90, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña María del Pilar Gutiérrez Subiri, contra («Cervecería Izama») de don Juan Bautista de Miguel de Luis, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por doña María del Pilar Gutiérrez Subiri, contra («Cervecería Izama») de don Juan Bautista de Miguel de Luis, sobre cantidad, condeno a dicha demandada a que abone a la actora la cantidad de 64.816 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado («Cervecería Izama») de don Juan Bautista de Miguel de Luis, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 25 de septiembre de 1991.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

91/58897

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 118/91

Doña Alicia Portilla Arroyo, jueza de primera instancia de Reinosa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de doña Consuelo Pérez Ruiz, representada por el procurador señor González Castrillo, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«Casa en Reinosa, calle de José Antonio Primo de Rivera, hoy avenida del Puente de Carlos III, señalada con el número 29 de orden, de 113 metros 94 centímetros cuadrados, consta de planta baja, dos pisos en alto y desván; linda al frente, calle de su situación; derecha, con doña Rosalía Gutiérrez Rodríguez, antes herederos de doña Manuela Jorrín; izquierda, con don Juan Gu-

tiérrez Gutiérrez, antes herederos de don Francisco Fernández, y espalda, con plaza de las Casetas.

Inscrita a los folios 139 a 142 del libro 17 del Ayuntamiento de Reinosa, y folios 196 a 198 del libro 27 del mismo Ayuntamiento».

Por providencia del día de hoy se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda afectar la inscripción solicitada, con el fin de que, dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Reinosa a 26 de septiembre de 1991.—La jueza de primera instancia, Alicia Portilla Arroyo.

91/59624

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

Expediente número 236/90

Doña Alicia Portilla Arroyo, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición seguidos con el número 236 de 1990, en los cuales, con fecha de 6 de marzo de 1991, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiadas literalmente, dicen:

En Reinosa a 6 de marzo de 1991.

Vistos por la señora doña María Gema Espinosa Conde, jueza de primera instancia e instrucción de Reinosa y su partido, los presentes autos de juicio de cognición 236/90, sobre autorización judicial de realización de obras de local a instancia de don Gregorio Llorente Hernando, representado por el procurador señor De la Peña Gómez, contra doña Plácida González Gómez y contra los herederos desconocidos e inciertos o herencias yacentes de don Lucio Arroyo Llorente, y en base a los siguientes hechos:

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor De la Peña Gómez, en nombre y representación de don Gregorio Llorente Hernando, contra doña Plácida González Gómez y los herederos desconocidos e inciertos o herencia yacente de don Lucio Arroyo Llorente; debo de declarar y declaro haber lugar a la misma y, en consecuencia, debiendo declarar y declaro el derecho de don Gergorio Llorente Hernando a realizar las obras a que ha sido compelido por la autoridad, sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas causadas en la presente instancia.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días, desde su notificación ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a los herederos desconocidos e inciertos o herencia yacente de don Lucio Arroyo Llorente, expido y firmo el presente. En Reinosa a 30 de septiembre de 1991.—El secretario (ilegible).

91/63360

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 175/90

Doña Alicia Portilla Arroyo, jueza de primera instancia de Reinosa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de doña María Rosa de la Puente Sanjorge, representada por el procurador señor De la Peña Gómez, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«Casa en Ormas, Ayuntamiento de Campoo de Suso, barrio de la Gotera, compuesta de vivienda, cuadra, pajar, corral y huerta. Mide la vivienda, 70 metros cuadrados; la cuadra, 50 metros cuadrados; el pajar, 50 metros cuadrados; el corral, 47 metros 70 decímetros cuadrados, y la huerta, 70 metros cuadrados. En total ocupa la finca 287 metros 70 decímetros cuadrados, y sus linderos generales son: Norte y Este, con prado de los herederos de don Manuel de la Fuente; Sur, con huerta de los mismos, y por el Oeste, carretera concejil.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Reinosa, a nombre de don Manuel de la Puente González de Rueda, al tomo 88, libro 14, folio 57, finca 14.508 e inscripción 3.3».

Por providencia del día de hoy se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que, dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Reinosa a 25 de septiembre de 1991.—La jueza de primera instancia, Alicia Portilla Arroyo.

91/60861

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 315/91

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de Santoña y su partido, don Juan Pablo González González, en providencia de fecha 11 de septiembre de 1991, dictada en el expediente de dominio número 315 del año 1991, seguida ante este Juzgado a instancia del procurador señor Mateo Merino, que actúa en nombre y representación de la entidad mercantil «Juan Antonio Mora, S. A.», para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad (de Santoña) la mayor cabida de una finca y medidas exactas:

«Rústica. Terreno sin cultivo, en el pueblo de Loredo, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, sitio llamado «La Costona los Lloros», de cabida 4 hectáreas 20 áreas, o sea, 42.000 metros cuadrados; que linda: al Norte, más propios del pueblo de Loredo; al Sur, don Francisco Cospedal, carretera del pueblo y resto de la finca matriz; al Este, carretera de acceso a la playa y resto de finca matriz, y al Oeste, arroyo de Loredo.

Esta finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 1.367, libro 100, folio 82, finca 9.206 e inscripción 1. No figura gravada por derecho real alguno».

Siendo la superficie real de la citada finca, dentro de sus linderos, de 42.000 metros cuadrados, en lugar de los 34.000 metros cuadrados que figuran en la escritura.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que, en término de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

Dado en Santoña a 11 de septiembre de 1991.—El juez, Juan Pablo González González.—El secretario (ilegible).

91/57449

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA

EDICTO

Don Juan Pablo González González, juez de primera instancia de Santoña (Cantabria) y su partido,

Hago saber: Que ante este Juzgado a mi cargo se tramitan autos de proceso de cognición sobre deslinde y amojonamiento que insta la procuradora doña Ana María Galán Rocillo, en nombre y representación de doña Sofía Ortiz Calleja, siendo demandados don Ricardo, don Rafael y don Ramón Ruiz San Juan, representados por el procurador don Félix Ingelmo Sosa, y los otros dos demandados en ignorado paradero.

En su consecuencia, por medio del presente, se emplaza a los demandados don Rafael y don Ricardo Ruiz San Juan a fin de que dentro del improrrogable plazo de seis días comparezcan en los autos y contesten a la demanda, por escrito o asistidos de letrado, bajo apercibimiento de que, de así no hacer, se seguirá el juicio en su rebeldía, parándoles el perjuicio a que en derecho hubiere lugar. Se les entera de que quedan en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, las copias de instrucción.

Santoña a 4 de octubre de 1991.—El juez de primera instancia, Juan Pablo González González.

91/62508

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 437/91

Don Fernando Goizueta Ruiz, juez de primera instancia número uno de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio bajo el número 437/91, a instancia

de don Jesús Ruiz Irastorza, representado por el procurador señor Pelayo Pascua, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales de la siguiente finca:

«Urbana. Huerta, hoy solar, radicante en el sitio de «La Estrechura», junto al Hospital Civil de Castro Urdiales, que tiene una casita de campo y una tejavana de piedra. Linda: Norte, con pared del Santo Hospital Civil; Sur, tierra de don Crisanto Carasa, hoy Santo Hospital; Este, camino carretil, y Oeste, camino peonil y senda de servidumbre, hoy herederos de doña Aurelia Albisu. Mide 1.800 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al libro 11, folio 29, finca 1.444 e inscripciones 6.^a, 7.^a y 8.^a».

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a don Lorenzo Irastorza Garmendia, a don Miguel y don Álvaro Irastorza Gómez o a sus causahabientes, como titulares registrales vigentes; a los herederos de doña Aurelia Albisu, como titular de la finca colindante, y a cuantas personas desconocidas, ignoradas o inciertas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que, dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Laredo a 9 de octubre de 1991.—El juez, Fernando Goizueta Ruiz.—El secretario, en funciones (ilegible).

91/62875

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 178/89

Doña Pilar Ibáñez Bezanilla, jueza sustituta del Juzgado de Instrucción de Medio Cudeyo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas número 178/1989, seguidos a virtud de denuncia de don Ricardo Azcue Mota-Pinto, contra don Herminio Uzal Rey, por daños por imprudencia en accidente de circulación, en los que se ha dictado sentencia con fecha 10 de septiembre de 1991, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En Medio Cudeyo a 10 de septiembre de 1991. La señora doña Pilar Ibáñez Bezanilla, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Medio Cudeyo y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 178/1989, seguidos por daños por imprudencia en accidente de circulación, instruidos por atestado de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, por accidente del día 18 de abril de 1989, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; siendo denunciados don Ricardo Azcue Mota-Pinto, mayor de edad, soltero, abogado y vecino de Santander; don Herminio Uzal Rey, mayor de edad, casado, palista y vecino de Pámanes; siendo responsables civiles la empresa «Ascan» y las entidades aseguradoras «Generali» y «U. A. P.», desconociéndose en la actualidad el paradero del primero de los denunciados, y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo, con toda clase de pronunciamientos favorables, a don Ricardo Azcue Mota-Pinto y don Herminio Uzal Rey, con archivo de las actuaciones y costas de oficio de los hechos que se les imputan.

Así, por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en término de veinticuatro horas, a contar desde la fecha de la última notificación, para ante la Audiencia Provincial de Santander. Firmado ilegible.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la señora jueza que la dictó, hallándose constituida en audiencia pública en el día siguiente de su fecha. Doy fe. Firmando el secretario ilegible.

Y para que sirva de notificación a don Ricardo Azcue Mota-Pinto, que se encuentra en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido fue en Santander, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que firmo, en Medio Cudeyo a 10 de septiembre de 1991.—La jueza, sustituta, Pilar Ibáñez Bezanilla.—El secretario (ilegible).

91/60258

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 208/88

Don Fernando Quintana López, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Medio Cudeyo (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas número 208/1988, seguidos a virtud de denuncia de atestado de la Guardia Civil, contra don Constantino Fernández Sainz, por lesiones y daños por imprudencia, en los que se ha dictado sentencia con fecha 25 de mayo de 1990 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En Medio Cudeyo a 25 de mayo de 1990. Doña Paz Fernández Fernández, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Medio Cudeyo, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas sobre lesiones y daños por imprudencia, registrados con el número 208 de 1988, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, y en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, como perjudicados don Andrés Carbajo Barrocal, don Valentín Carbajo González, doña Josefa Barrocal García y doña María Mercedes Díaz Carames, todos mayores de edad y residentes en Amurrio (Álava), siendo también perjudicados doña Ulla Britt Bjornhague, mayor de edad, vecina de Almuñécar, y don Bernardo Castañeda Soto, mayor de edad y vecino de Lejona; siendo denunciado don Constantino Fernández Sainz, vecino de Rasines, y como responsables civiles las compañías de seguros «Mutua Montañesa», «Paternal Sica» y «A. G. F.», y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se persigue a don Constantino Fernández Sainz, por considerarse los hechos caso fortuito a tenor de lo dispuesto en el artículo 6-bis.B del Código Penal, y con reserva de acciones civiles a los perjudicados.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, contra la que cabe recurso de

apelación en término de veinticuatro horas, a contar desde el día de la última notificación, para ante la Audiencia Provincial de Santander, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Paz Fernández Fernández. Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Firmado ilegible. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a doña Ulla Britt Bjornhgue, que se encuentra en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido fue en Almuñécar, calle Playa San Cristóbal, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que firmo, en Medio Cudeyo a 20 de septiembre de 1991.—El juez de instrucción, Fernando Quintana López.—El secretario (ilegible).

91/58940

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

Cédula de citación

Expediente número 3/91-C

En virtud de resolución del señor juez de instrucción dictada en este día en rollo de apelación 3/91-C, se cita a don José Luis Terán de la Cruz para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar el día 13 de noviembre, a las diez horas, como apelante. Tendrá obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente a dicho acto las pruebas de descargo que tuviere. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario del Juzgado de Instrucción o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos, que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a 9 de octubre de 1991.—El secretario (ilegible).

91/64055

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 294/91

Don Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, juez de primera instancia número dos de Torrelavega y su partido, Hace saber: Que en este Juzgado se sigue con el número 294/91 expediente de dominio sobre inscripción de exceso de cabida, a instancia de don Claudio García Briz, vecino de Santander, representado por el procurador señor Calvo Gómez, sobre la siguiente finca: Urbana, huerta en el pueblo de Miengo, sitio del Nogal, de superficie 5,37 áreas, es decir, 537 metros cuadra-

dos, que linda: Norte, camino vecinal; Sur, doña Josefa González; Este, don José Vallina, y Oeste, carretera. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega al libro 110, tomo 972, folio 63, finca número 14.652, inscripción primera a cuarta. La extensión de la finca no se corresponde con la cabida real de la misma que cuenta con una superficie de 1.135 metros cuadrados.

Admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, se acordó citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que se lleve a efecto lo acordado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sitios públicos de costumbre, expido el presente, en Torrelavega a 12 de julio de 1991.—El juez de primera instancia número dos, Jesús Gómez-Angulo Rodríguez.—El secretario (ilegible).

91/61133

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE LOGROÑO**

Requisitoria

Expediente número 288/91

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Logroño,

Por la presente, y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, dictada en diligencias previas número 288/91, por daños por incendio, se cita y llama a don José Luis Andrés Aguilera, hijo de don Claudio y de doña Pilar, natural de Castro Urdiales (Cantabria), domiciliado últimamente en Guriezo (Cantabria), para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y traslado e ingreso al Centro Penitenciario de Preventivos de Logroño, a disposición de este Juzgado.

En Logroño a 26 de septiembre de 1991.—El magistrado-juez, Luis Miguel Rodríguez Fernández.

91/60624

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SEVILLA**

Cédula de notificación

Expediente número 1.032/88

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Sevilla,

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 1.032/88, seguido por daños y lesiones, en el que aparece en calidad de presunta inculpada doña Francisca García Martínez, la cual se encuentra en paradero desconocido, se le notifica por medio del presente el auto de fecha 12 de marzo de 1991 cuya parte dispositiva dice así:

Que debo rectificar el error material manifiesto apreciado en la sentencia dictada en estos autos, en el sentido de que en el fallo de la sentencia, donde dice: «...y que debo condenar y condeno a doña Francisca García Martín a que indemnice a don Carlos Cardador Camarao en la cantidad que al cambio oficial del día 3 de julio de 1989 importe en pesetas la cantidad de 339.897 escudos portugueses, con la responsabilidad civil directa y solidaria de la compañía aseguradora "Hermes"...».

Debe decir y leerse en lo sucesivo: «...y que debo condenar y condeno a doña Francisca García Martínez a que indemnice a don Carlos Cardador Camarao en la cantidad que al cambio oficial del día 3 de julio de 1989 importe en pesetas la cantidad de 339.897 escudos portugueses, y a doña María Reyes López Crespo en 39.766 pesetas, con la responsabilidad civil directa y solidaria de la compañía aseguradora "Hermes"».

Así lo dispone y firma don Rafael Sarazá Jimena, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Diez.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Francisca García Martínez, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente, en Sevilla a 12 de septiembre de 1991.—La secretaria, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

91/60565

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SEVILLA

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 1.032/88

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Sevilla,

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 1.032/88, seguido por daños en tráfico, en el que aparece en calidad de presunta inculpada doña Francisca García Martínez, la cual se encuentra en paradero desconocido, se le notifica la sentencia por medio de la presente, cuyo fallo dice así:

Que debo declarar y declaro extinguida la responsabilidad criminal de don Luis Martínez López, don Antonio Núñez Gómez, don Carlos Manuel Cardador Camarao y doña Francisca García Martínez, por aplicación retroactiva de la Ley Penal más favorable al reo, condenándoles al pago de las costas por cuartas e iguales partes, y en el aspecto civil, que debo condenar y condeno a don Luis Martínez López a que indemnice a don Francisco Gil Moreno en la cantidad de 79.200 pesetas, con la responsabilidad civil directa y solidaria de la compañía aseguradora «U. A. P.» y la subsidiaria

de la entidad «Europcar, S. A.»; que debo condenar y condeno a don Antonio Núñez Gómez a que indemnice a don Francisco José Gil Moreno en la cantidad de 79.200 pesetas, a doña Carmen Gallardo de Casas en la cantidad de 56.000 pesetas y al Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía en la cantidad de 25.500 pesetas, con la responsabilidad civil directa y solidaria de la compañía aseguradora «La Unión y el Fénix Español»; que debo condenar y condeno a don Carlos Manuel Cardador Camarao a que indemnice a doña María Reyes López Crespo en la cantidad de 39.766 pesetas, con la responsabilidad civil directa y solidaria de la compañía aseguradora «Gesal», como representante en España de la compañía portuguesa «Mundial Confiança», y que debo condenar y condeno a doña Francisca García Martínez a que indemnice a don Carlos Manuel Cardador Camarao en la cantidad que al cambio oficial del día 3 de julio de 1989 importe en pesetas la cantidad de 339.895 escudos portugueses, con la responsabilidad civil directa y solidaria de la compañía aseguradora «Hermes», devengando las cantidades líquidas el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia y las líquidas desde el día en que se liquiden en ejecución de sentencia.

Y habiéndose interpuesto recurso de apelación contra la sentencia, se emplaza para que en término de cinco días comparezca ante la Audiencia Provincial de esta capital a usar de sus derechos, bajo los apercibimientos legales y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a doña Francisca García Martínez, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente, en Sevilla a 12 de septiembre de 1991.—La secretaria, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

91/60566

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA

Sala de lo Social

EDICTO

Expediente número 295/89

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja,

Doy fe y testimonio: Que en el recurso de suplicación número 15/91, dimanante de los autos del Juzgado de lo Social número 295/89, a instancia de don Juan Carlos Fernández Sáez, contra RENFE y ochenta y seis más, sobre reconocimiento de derecho, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Propuesta de providencia de su señoría, el secretario don Miguel García-Miguel. En Logroño a 6 de marzo de 1991. Regístrese el presente recurso. Se tiene por preparado en tiempo y forma el recurso de casación para la unificación de doctrina de la parte code mandada RENFE. Emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de abogado o representante ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de quince días, si tuviesen su do-

micilio en la península, o de veinte cuando residan fuera de ella, debiendo el recurrente presentar el escrito de interposición del recurso en el plazo de veinte días, hábiles en ambos casos, y a contar desde el día siguiente al del emplazamiento, teniendo que llevar dicho recurso firma de letrado, y efectuando el recurrente que no goce de beneficio legal de justicia gratuita el depósito a que se refiere el artículo 226.1.b) de la Ley de Procedimiento Laboral. Remítanse los autos dentro de los cinco días siguientes al emplazamiento. Así lo acuerdan, mandan y firman el presidente, doy fe.—Firmado: Ignacio Espinosa.—El secretario, Manuel García-Miguel. (Rubricados)».

Y para que conste, surta los efectos procedentes y sirva de notificación y emplazamiento a don Fernando Molinero Collantes, en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Logroño a 17 de septiembre de 1991.—El secretario (ilegible).

91/57438

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Segunda

Expediente número 228/87

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander,

Doy fe: Que en el rollo de Sala número 2 de 1990, dimanante de los autos de juicio de menor cuantía número 228 de 1987 del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Ilustrísimos señores don Julio Sáez Vélez, don Javier de la Hoz de la Escalera y don Miguel Fernández Díez. Santander, 13 de julio de 1991.

Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la Audiencia Provincial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander y seguidos entre partes, como apelante, don Ernesto Cuesta Gutiérrez, cuyas demás circunstancias personales ya constan en la sentencia recurrida, representado por la procuradora doña Felicidad Mier Lisaso y dirigido por el letrado don José Manuel Martínez de la Pedraja y como apelados don Daniel Somoza Ruiz y doña Ascensión Ruiz Campos, igualmente circunstanciados en aquella sentencia, representados por el procurador don José Antonio de Llanos García y dirigidos por el letrado don Federico Rodríguez Parets Ortiz de la Torre; actuando como ponentes el ilustrísimo señor magistrado-presidente de Sala, don Julio Sáez Vélez...

Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación formulado por don Ernesto Cuesta Gutiérrez, hoy sus herederos, contra la sentencia dictada por el Juz-

gado de Primera Instancia Número Dos de Santander de fecha 7 de julio de 1988, en juicio declarativo de menor cuantía del que dimana el presente rollo de apelación, y estimando parcialmente la demanda formulada por don Ernesto Cuesta Gutiérrez, contra don Daniel Somoza Ruiz, doña Ascensión Ruiz Campos y herederos de doña Margarita y doña Victorina Solana Sarabia, debemos declarar y declaramos que el vuelo arbóreo de la finca que se reseña en el hecho primero de la demanda es propiedad, en un cincuenta por ciento, del actor don Ernesto Cuesta Gutiérrez, hoy sus herederos, y el otro cincuenta por ciento de los de doña Margarita y doña Victorina Solana Sarabia, desestimando el resto de los pedimentos de la demanda, y todo ello sin hacer expresa condena en costas causadas en ambas instancias. Y con testimonio de esta resolución, devuélvase los autos originales al Juzgado de procedencia, para su ejecución y cumplimiento. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas. Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-ponente que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Sigue la firma. Rubricado».

Y para que sirva de notificación a las personas desconocidas e inciertas que pudieran ser herederos de doña Margarita y doña Victorina Solana Sarabia, en situación de rebeldía, y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 23 de julio de 1991.—El secretario, Francisco Javier Herrero Ruiz.

91/59618

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 31.45.04 - 31.40.17. Fax: 36.27.90.
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono: 23.95.82. Fax: 37.64.79.
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958.